

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue el respectivo registro civil de nacimiento de las señoras MARÍA DE LOS ÁNGELES TAMARA DE CASTRO y LIRA ALEJANDRA CAMELO CASTO.

2. Indique la dirección física y electrónica donde la señora NOHORA CASTRO TAMARA recibe notificaciones judiciales a efectos de ser vinculada en el presente trámite.

3. Indique las direcciones electrónicas en las que los solicitantes recibirán notificaciones personales, conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4. Discrimine los actos jurídicos concretos respecto de los cuales la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TAMARA DE CASTRO requiere la asignación de apoyos judiciales.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 19/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2aa0182b1c85de237b9d6bdbd618a6b4eae3d633b632174242707979a808b7**

Documento generado en 18/10/2022 01:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>